

I. La Ley Migratoria (← → la Ley Penal)

- a. Sólo el Congreso puede crear nuevos programas de residencia permanente. El Presidente puede crear programas temporales y establecer prioridades para la deportación. Las cortes de inmigración deciden casos individuales, pero pueden cambiar la política si los casos son apelados.
- b. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) tiene 3 agencias de inmigración: USCIS, CBP, y ICE.
- c. Los no-ciudadanos pueden ser "deportables" debido a las violaciones de la ley de inmigración, pero también debido a las condenas penales.
- d. Los crímenes "deportables" incluyen delitos de drogas, violencia doméstica, abuso de niños, delitos con armas de fuego, amenazas de seguridad nacional (como ser miembro de pandillas), y DUI.
- e. Las prioridades para la deportación ahora son más amplias, y programas administrativos (como DACA, TPS) pueden ser sujetos a cambios.

II. Alivio Migratorio para los Inmigrantes Indocumentados

- a. Los caminos para el estatus permanente son sangre (familia), sudor (visas de empleo) y lágrimas (programas humanitarios). Los inmigrantes indocumentados no son elegibles para visas de empleo.
- b. Peticiones familiares:
 - i. Miembros de la "familia inmediata"
 - ii. Categorías de preferencia
 - iii. Advertencias sobre el trámite consular: barras de 3 y 10 años, barra permanente. Sólo hay un perdón en ciertos casos.
- c. Programas humanitarios
 - i. Visa U
 - ii. Visa VAWA
 - iii. Visa T
 - iv. Asilo (límite de 1 año en el país)
 - v. SIJS (estatus especial juvenil)
 - vi. Cancelación de la deportación
 - vii. TPS
 - viii. DACA (cancelado, últimas renovaciones antes del 5 de octubre)

III. Programas del estado de California disponibles para inmigrantes indocumentados

- a. AB60 - Licencias de conducir para residentes indocumentados de CA. Puede ser prudente no solicitar esta licencia en caso de que el DMV comparta información con DHS, y no se debe usar como ID.
- b. AB540 y California DREAM Act – matrícula de residente y ayuda financiera para inmigrantes indocumentados en CA para escuelas públicas.
- c. SB 1159 - permite a inmigrantes indocumentados recibir licencias profesionales (abogados, médicos, enfermeras, etc.)
- d. SB75 - Medi-Cal completo para jóvenes indocumentados de 19 años o menos, Medi-Cal de emergencia para adultos indocumentados mayores de 19 años.

IV. Conozca sus derechos

- a. Sus derechos ante los agentes del gobierno:
 - i. 4ª Enmienda: Derecho contra las búsquedas no razonables
 - ii. 5ª Enmienda: Derecho a su debido proceso legal; derecho contra la autoincriminación (el derecho a mantenerse en silencio)
 - iii. 6ª Enmienda: Derecho a un abogado o al consejo legal
- b. Si usted está interrogado por la policía, no dé su información voluntariamente. Usted tiene el derecho de preguntar al oficial si está siendo arrestado o detenido. Si lo es, debe decir que está invocando su derecho a mantener silencio y que quiere hablar con un abogado.
- c. Hay tres etapas principales de la interacción con policías o ICE:
 - i. Conversación - ninguna obligación al oficial, libre de irse.
 - ii. Detención - una parada, pero no un arresto. Pueden pedir información sobre su identidad, pero no hay que mostrar su documento de identificación (depende del estado). La policía necesita "causa probable" para arrestar, pero sólo "sospecha razonable" para parar y cuestionar, o para parar y hacer ciertas búsquedas en un carro.
 - iii. Arresto – arresto por sospecha de un crimen específico o violación de la ley de inmigración. La policía tiene pruebas / evidencia o "causa probable" de por qué creer que Ud. ha cometido un acto ilegal. Tiene el derecho a mantener silencio, y el derecho a pedir un abogado. Los policías pueden hacer búsquedas en su carro y en las cosas que Ud. lleva.
- d. Si la inmigración (o la policía) llega a su hogar o a su trabajo, no abra la puerta. No pueden entrar sin una orden de búsqueda, si tienen orden de arresto es mejor salir de la casa. Si les permite entrar, pueden quedarse.
- e. Usted tiene el derecho de mantener silencio y rechazar una búsqueda. Debe afirmar estos derechos afirmativamente.
- f. Si usted está arrestado, averigüe quién le arrestó, no firme ningún documento y póngase en contacto con su abogado, familia y / o consulado.
- g. Desarrolle un plan de seguridad con su trabajo, familia, escuela, vecinos. Lleve consigo la información de contacto de su familia, abogados, compañeros de trabajo, etc.
- h. Lleve consigo una tarjeta Conozca sus derechos para que pueda entregarla a un oficial de la ley (ILRC, NILC y otras organizaciones).

• **Para ayuda legal individual:** www.aialawyer.com, (800) 954-0254; Consultas de inmigración gratis y asistencia en casos legales en AAAJ-LA: (888) 349-9695.

• **Para servicios gratuitos o de bajo costo:**

<http://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/>

• **Para más información sobre DACA y la lucha para protegerla:**

<http://unitedwedream.org/>

• **Para reportar una redada de inmigración:** Comuníquese con la línea telefónica de United We Dream al 1-844-363-1423 o al 877877.